

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2017-MPLC/A.

Quillabamba, 26 de Setiembre del 2017.

VISTO; El Expediente Administrativo N°9494 de fecha 3 de julio del 2017 presentado por el Servidor Federico Félix Pacheco Sañac, el Informe N°616-2017-URH-MPLC del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Carlos Santiago de la Fuente Barreda, el Informe N°544-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece: "que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política, los asuntos de su competencia. La Precitada autonomía se encuentra regulada en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972";

Que, mediante Expediente Administrativo N°9494 de fecha 3 de julio del 2017 el Servidor Federico Félix Pacheco Sañac, solicita el Pago por Subsidio por Fallecimiento de su Sra. Madre Doña Eutropia Sañac Almanza, quien falleció el día 19 de junio del 2017, adjuntando la copia fedatada del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y demás documentos que se acompaña al expediente administrativo del visto, los cuales acreditan la relación parental de la persona fallecida Doña Eutropia Sañac Almanza con el recurrente, quien ha corrido con los gastos de sepelio y servicio funerario completo;

Que, conforme a la revisión de la documentación presentada para los fines solicitados, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Carlos Santiago de la Fuente Barreda emite el Informe N°616-2017-URH-MPLC, por el cual comunica a la Dirección de Administración, que en conformidad a lo dispuesto por el literal J del artículo 142, 144 y 145 del Decreto Supremo N°005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa", los Servidores comprendidos dentro de la Carrera Administrativa gozan de incentivos y beneficios tales como: Subsidios por fallecimiento del Servidor y sus familiares directos, así como por el gasto de sepelio funerario completo, en caso de fallecimiento de un familiar directo del Servidor: Conyuge, Hijos o Padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales por gasto de sepelio de igual manera comprende pagar dos remuneraciones totales. Siendo así y habiendo acreditado el Servidor Federico Félix Pacheco Sañac el parentesco con la persona Fallecida Doña Eutropia Sañac Almanza mediante acta de nacimiento, así como mediante boletas de pago sustentada los gastos efectuados, Opina que Resulta Procedente la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento de pariente, presentado de esa manera el calculo para el pago por subsidio por fallecimiento de Madre del Servidor solicitante, ya que se encuentra enmarcado dentro de Ley:

- Subsidio por Fallecimiento. $S/2,484.00 \times 2 = S/4,968.00.$
- Subsidio por gastos de Sepelio. $S/2,484.00 \times 2 = S/4,968.00.$

TOTAL LE CORRESPONDE PERCIBIR S/9,936.00 (nueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles).

Que, el artículo 144 del Decreto Supremo N°005-90-PCM prescribe que en el caso de fallecimiento de familiar Directo del Servidor, Cónyuge, Hijos o Padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones. El artículo 145 del mismo Decreto Supremo precisa que el Subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del artículo 142 y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante el Informe N°544-2017-DPP-MPLC/MML/LC.04 la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, Otorga disponibilidad presupuestal favorable a efecto de atender lo solicitado por el Servidor Federico Félix Pacheco Sañac respecto al pago de subsidio por fallecimiento de su Sra. Madre, registrando la certificación presupuestal N°2324 - Rubro 07;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, al Servidor **FEDERICO FÉLIX PACHECO SAÑAC** los Subsidios por: Fallecimiento de Familiar Directo (Madre) dos remuneraciones totales, y por, Gastos de Sepelio dos remuneraciones totales, los cuales ascienden a la suma total de **S/9,936.00** (nueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2017-MPLC/A.

Artículo Segundo.- OTORGAR, al Servidor **FEDERICO FÉLIX PACHECO SAÑAC**, los Subsidios por: Fallecimiento de Familiar Directo (Madre) y por Gastos de Sepelio la suma de **S/9,936.00 (nueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles)**.

Artículo Tercero.- Los beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor del Servidor **FEDERICO FÉLIX PACHECO SAÑAC** se atenderán afecto al Rubro 07 y con la certificación presupuestal N°2324, conforme lo indicado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración la realización de las acciones administrativas necesarias a efecto del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WAM/mrt.
C.C. Alcaldía.
C.C. SG.
C.C. GM.
C.C. Interesado.
C.C. DA.
C.C. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

